



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 04 de Enero de 2019	Características 114212816
Año C	Permiso 0341083
No. 02 Alcance II	Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES EN BENEFICIO DE LAS FAMILIAS GUERRERENSES EN LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, ASÍ COMO, EN LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS REGULADORES CON JURISDICCIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO..... 2

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES EN BENEFICIO DE LAS FAMILIAS GUERRERENSES EN LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, ASÍ COMO, EN LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS REGULADORES CON JURISDICCIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES IX, XVII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 10, 11, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y III, 20 FRACCIÓN III Y 22 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 91 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DE VIVIENDA SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 573; 21 DE LA LEY NÚMERO 179 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019; 1o, 4o FRACCIÓN VIII, 11 FRACCIONES I Y II, 13, 18, 19 Y 44 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 429; 1, 2 Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

C O N S I D E R A N D O

Que el Congreso del Estado de Guerrero en uso de las facultades y previo trámite legislativo correspondiente, aprobó la Ley número 179 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2019, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Extraordinario Alcance I, con fecha 31 de diciembre de 2018.

Que es propósito del Gobierno del Estado, estimular la adquisición de vivienda de interés social y normalizar los asentamientos humanos irregulares existentes a la fecha en beneficio de las familias guerrerenses, de conformidad con el Programa Sectorial de Vivienda y por los instrumentos jurídicos que orientan hacia un mismo fin todas las acciones que se realicen a través de las vertientes de crecimiento que incrementa la oferta y la demanda de la vivienda, así como, la oferta de suelo con infraestructura y servicios.

Que este beneficio contribuirá al esfuerzo que hacen los

municipios de la entidad para regularizar el fomento de la tenencia de la tierra en sus jurisdicciones, que les permita tener padrones catastrales actualizados y que conforme a las facultades que ejercen en su hacienda pública puedan emprender acciones similares, respecto de contribuciones que se causen en la adquisición y regularización de bienes inmuebles a favor de las familias guerrerenses.

Que estos programas establecen como una de sus líneas prioritarias de acción, incentivar el otorgamiento de apoyos para que las familias de menores ingresos accedan a una vivienda; por lo anterior, se hace necesario promover estímulos que permitan abatir los costos indirectos vinculados a la titulación y registro de vivienda e incentivar a través de facilidades el pago de impuestos, derechos, licencias y trámites diversos.

Que la actual política estatal en materia de vivienda establece la necesidad de contar con nuevos instrumentos que propicien la adquisición de un mayor número de viviendas, respaldados por las instituciones correspondientes, beneficiando con ello a los estratos de población de menores recursos y realizando acciones conjuntas que permitan atender las demandas de vivienda de los guerrerenses, a fin de garantizar el derecho a la vivienda digna y decorosa que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley número 179 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás disposiciones legales, el Ejecutivo del Estado, otorga incentivos para fomentar la adquisición de vivienda de interés social, así como, la regularización de la tenencia de la tierra existente, a través de la disminución de los costos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES EN BENEFICIO DE LAS FAMILIAS GUERRERENSES EN LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, ASÍ COMO, EN LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS REGULADORES CON JURISDICCIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero. El Gobierno del Estado conforme a los alcances de las disposiciones legales vigentes aplicables, emite el presente Acuerdo en beneficio de las familias guerrerenses para la adquisición de vivienda de interés social, y regularizar la tenencia de la tierra en donde existan asentamientos humanos irregulares.

Artículo Segundo. El Gobierno del Estado otorga a los

adquirentes de vivienda de interés social, estímulos consistentes en descuentos en el pago de los derechos de inscripción para bienes inmuebles ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de conformidad a las tarifas establecidas en el artículo 107 de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal de 2019, quedando dichos estímulos de la manera siguiente:

A) 80% de descuento por los derechos de Inscripción en la Adquisición de Vivienda nueva o usada.

B) 80% de descuento por los derechos de Inscripción de Créditos Hipotecarios.

C) 70% de descuento por los derechos en anotaciones y cancelaciones.

D) 70% de descuento por los derechos en la expedición de certificados de libertad de gravamen, cuando no se trate de las operaciones previstas en el Artículo Quinto del presente Acuerdo.

E) 90% de descuento en la Inscripción por Regularización de la Tenencia de la Tierra, cuando el valor del lote o terreno no sea mayor a la cantidad de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos M.N 00/100).

F) 90% en la rectificación de escritura, cuando se trate de suelo, terreno o terreno construido para vivienda de interés popular y social, y no sea mayor a 120 M² de superficie.

Artículo Tercero. Para efectos del artículo anterior, se considera vivienda de interés social, la vivienda cuyo valor al término de su edificación no exceda de la suma que resulte de multiplicar por quince el valor de la Unidad de Medida y Actualización diaria elevado al año, como lo determina la alianza para la vivienda.

Artículo Cuarto. Para que procedan los estímulos fiscales mencionados en los incisos anteriores, los interesados deberán presentar los documentos que acrediten o comprueben que se encuentran en los supuestos del presente Acuerdo.

Artículo Quinto. Con el objeto de incentivar la regularización de predios en las zonas urbanas y sub-urbanas de los municipios del Estado de Guerrero, cuando se realice el pago del servicio por el trámite de inscripción de inmuebles y/o compra-venta de lotes urbanos y rústicos, se considerará que ya va incluido dentro de dicho trámite la obtención del Certificado de Libertad de Gravamen.

Artículo Sexto. El Gobierno del Estado podrá en todo momento verificar si el predio o la vivienda respecto de la cual se hubieran aplicado los estímulos fiscales señalados, fueron destinados para la adquisición de casa-habitación de interés social, constatando que

efectivamente haya tenido derecho al descuento aplicado. En caso contrario deberá pagar las diferencias actualizadas, con responsabilidad para el funcionario o empleado que haya intervenido en su cobro.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Se entiende como organismos reguladores de la tenencia de la tierra, al Instituto de Vivienda y Suelo Urbano del Estado de Guerrero (INVISUR), y al Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS).

Segundo. Para la aplicación de los estímulos fiscales contenidos en el presente Acuerdo, son autoridades en materia de vivienda las señaladas en el artículo 5 de la Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero número 573.

Tercero. El presente Acuerdo abrogar el similar por el que se otorgan estímulos fiscales para el ejercicio fiscal de 2019 en beneficio de las familias guerrerenses en la adquisición de vivienda de interés social, así como, en la Regularización de la Tenencia de la Tierra, a través de los organismos reguladores con jurisdicción en el Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 74, de fecha 14 de septiembre de 2018.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Quinto. El presente Acuerdo tendrá una vigencia del 1 de febrero al 31 de diciembre del año 2019.

Dado en la oficina del titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el Edificio Centro del Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, el día 02 del mes de enero del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

LIC. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO.

Rúbrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**

1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.